



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



## DECRETO

Expediente n.º 1587441E

Procedimiento: Subvención plurianual por interés a Fundación Valentia Huesca con destino a "Construcción de un Centro en Monzón". Importe: 1.200.000 €. Período 2025-2027

Asunto: Decreto concesión

Visto:

**Primero.** El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C01030202 Subvenciones por interés público y social, núm. 1, año 2025), sobre subvención a la Fundación Valentia Huesca con destino al proyecto de "Construcción de un Centro en Monzón"

**Segundo.** La documentación presentada en estas dependencias provinciales por la citada entidad, registrada de entrada con el núm. 18955, en fecha 8 de agosto de 2025; modificada y completada mediante registros núm. 23591, de 24 de septiembre, 31359, de 21 de noviembre, y 31803 y 31822, de 26 de noviembre, todos ellos de 2025, relativa a la solicitud de subvención con objeto de sufragar los gastos de construcción en Monzón de un centro con 16 unidades de convivencia y una planta de formación destinado a la atención de jóvenes con discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, mayores de 21 años.

**Tercero.** La memoria/propuesta de concesión de subvención efectuada por la Diputada responsable del Área, de fecha 26 de noviembre de 2025.

**Cuarto.** El informe técnico del área gestora, de 27 de noviembre de 2025.

**Quinto.** El informe de fiscalización núm. 1533, de 27 de noviembre de 2025, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones complementarias tenidas en cuenta en la presente resolución.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

## RESUELVE

**Primero.** Declarar de interés público y social la subvención dirigida a la financiación de la construcción, por parte de la Fundación Valentia Huesca, de un centro con 16 unidades de convivencia y una planta de formación en Monzón, con el fin de ampliar la atención a jóvenes con discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista y otros trastornos del neurodesarrollo mayores de 21 años.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025

Dicha iniciativa se considera de gran interés para esta Corporación, que cuenta entre sus competencias contribuir al desarrollo social del territorio provincial, integrado mayoritariamente por pequeños municipios, lo que dificulta el acceso de la población con discapacidad y/o dependencia a todo tipo de servicios, todo ello teniendo en cuenta la dificultad de esta Diputación para realizar una convocatoria pública en la que puedan participar, en situación de igualdad, dada la escasa capacidad económica y de recursos de la mayoría, las entidades sociales sitas en el territorio provincial para el desarrollo de proyectos de gran envergadura.

**Segundo.** Conceder la **subvención directa, por interés público y social e importe cierto** que se detalla:

|                                                     |                                                                                                                                        |                              |                        |         |                                                                                              |                                                                                  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| SUBVENCIÓN DIRECTA                                  | Interés público, social, ecomómico o humanitario                                                                                       |                              |                        |         | CLASE                                                                                        | Monetaria                                                                        |
| BENEFICIARIO                                        | FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA                                                                                                              |                              |                        |         | NIF                                                                                          | G22417570                                                                        |
| OBJETO                                              | CONSTRUCCIÓN CENTRO CONVIVENCIA Y FORMACIÓN DE MONZÓN                                                                                  |                              |                        |         |                                                                                              |                                                                                  |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                           | 73-2311-788044                                                                                                                         |                              |                        |         | RC                                                                                           | 2025. 2025.2.0018553.000<br>2026. 2026.2.0000809.000<br>2027. 2027.2.0000087.000 |
| PLURIANUAL                                          | <input checked="" type="checkbox"/> SI                                                                                                 | DISTRIBUCIÓN                 | AÑO                    | IMPORTE |                                                                                              | RC                                                                               |
|                                                     |                                                                                                                                        |                              | 2025                   | 600.000 |                                                                                              | 18553                                                                            |
|                                                     |                                                                                                                                        |                              | 2026                   | 400.000 |                                                                                              | 809                                                                              |
|                                                     |                                                                                                                                        |                              | 2027                   | 200.000 |                                                                                              | 87                                                                               |
| IMPORTE SUBVENCIÓN                                  | 1.200.000 €                                                                                                                            |                              | TIPO APORTACIÓN        |         | Importe Certo                                                                                | % Financiación                                                                   |
|                                                     |                                                                                                                                        |                              |                        |         |                                                                                              | -                                                                                |
| COSTE TOTAL ACTIVIDAD                               | 2.822.257,80 €                                                                                                                         |                              | GASTO SUBVENCIONABLE   |         | 2.552.418,35 €<br>Exclusivamente la ejecución material de la obra y deducido IVA recuperable |                                                                                  |
| IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR | 1.602.934,56 €                                                                                                                         | COMPATIBILIDAD               | AYUDAS PÚBLICAS        |         | Compatible                                                                                   | % Máximo ayudas Publicas                                                         |
|                                                     |                                                                                                                                        |                              | AYUDAS PRIVADAS        |         | Compatible                                                                                   | 80%                                                                              |
| FORMA DE PAGO                                       | Anualidad 2025 Anticipada<br><br>Anualidad 2026 a cuenta previa justificación parcial<br><br>Anualidad 2027 previa justificación final | % Pago anticipado<br><br>50% | FORMA DE JUSTIFICACIÓN |         | Cuenta Justificativa aportación justificante                                                 |                                                                                  |





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



|                    |                               |                           |                                                  |                                         |                                                  |
|--------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DE 01/05/2025<br>A 30/06/2027 | PLAZO DE<br>JUSTIFICACIÓN | 1ª fase<br>30/09/2026<br><br>Final<br>31/07/2027 | PLAZO<br>JUSTIFICACIÓN<br>PAGO EFECTIVO | 1ª fase<br>30/09/2026<br><br>Final<br>31/07/2027 |
| AYUDA DE ESTADO    | <input type="checkbox"/> SI   | REGLAMENTO<br>EXENCIÓN    |                                                  |                                         |                                                  |

Quedan supeditados los importes correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos correspondientes presupuestos.

**La forma de pago se ajustará al siguiente detalle:**

- **Ejercicio 2025:** Pago anticipado una vez se presente la aceptación expresa de la subvención.
- **Ejercicio 2026:** Pago a cuenta posterior a la justificación de un gasto ejecutado mínimo de 1.000.000 € con la presentación detallada en el apartado de justificación y realizada la comprobación parcial por parte del representante de la Intervención.
- **Ejercicio 2027:** Pago posterior una vez se presente la documentación justificativa señalada en el apartado de justificación y se realice la comprobación material total de la inversión, previa liquidación.

**Tercero.** La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

**1. Compatibilidad.** Es compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, con el límite del 80% del coste de la actividad para ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y del 100% para ayudas privadas.

**2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución.** Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto referidos a la ejecución material de la obra que figuran junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en los plazos contemplados en el apartado segundo.

No se considerarán subvencionables los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

**3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1-Aceptación expresa de subvención.** El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se abonará según el detalle contemplado en el apartado segundo, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

**4. Obligación de destino de los bienes.** Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables inscribibles en un registro público, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de diez años.

En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

**Cuarto. Justificación.** El beneficiario deberá justificar la aplicación de esta aportación, presentando debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- **Ejercicio 2026:** En un plazo que finaliza el 30 de septiembre de 2026 los siguientes documentos:

1. Modelo de justificación J1 referido a la ejecución parcial desde el inicio de la obra.
2. Modelos Memoria económica J3-Relación de gastos y J3-Anexo detalle gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe del gasto ejecutado desde el inicio de la obra que deberá alcanzar, como mínimo, 1.000.000 €.**
3. Los justificantes de los gastos señalados en el párrafo anterior que deberán consistir en lo siguiente:
  - Certificaciones de obra suscritas por el técnico director de las mismas, aprobadas por la entidad beneficiaria.
  - Facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.
  - Documentación gráfica que permita realizar la comprobación material de la ejecución parcial realizada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



4. Justificantes del pago efectivo de los indicados gastos.

Con posterioridad a la presentación de la citada documentación se procederá a la comprobación material parcial de la inversión, que deberá ser realizada por el representante designado por la Intervención General.

- **Ejercicio 2027:** En un plazo que finaliza el 31 de julio de 2027 los siguientes documentos:

1. Modelo de justificación J1.

2. Modelo Memoria de actuación J2–Actividades realizadas y resultados obtenidos.

3. Modelos Memoria económica J3–Relación de gastos y J3–Anexo detalle gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

4. Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberá corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto referidos a la ejecución material de la obra, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en lo siguiente:

- Certificaciones de obra suscritas por el técnico director de las mismas aprobadas por la entidad beneficiaria.

- Facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

- Documentación gráfica del estado final de las obras que permita realizar la comprobación material de la inversión.

5. Justificantes del pago efectivo de los gastos.

6. Modelo J4–Declaración responsable de impuestos indirectos indicando si son o no recuperables o compensables.

7. Modelo J5–Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. Fotografía de la entrada del edificio construido donde debe figurar la imagen institucional de la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



9. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

10. Acreditación del rendimiento financiero que haya generado, en su caso, los pagos a cuenta de la subvención concedida.

11. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

**La liquidación de la subvención quedará sujeta a la comprobación material de la inversión que deberá ser realizada por el representante designado por la Intervención General.**

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario, una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención. En el supuesto de petición del beneficiario, para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo, **con una antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada de la Diputada responsable del área de Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Secretaría General  
Régimen Interior

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión de la documentación de justificación parcial y de subsanación de la documentación justificativa fuera de los plazos concedidos.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida, implicará la pérdida de derecho al cobro, con el consiguiente inicio de expediente de reintegro y reclamación de los intereses de demora.

#### **Quinto. Obligaciones del beneficiario**

- El beneficiario, en el supuesto de que, durante el período de un año, perciba ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, estará obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.
- El beneficiario hará constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en la financiación de la construcción del centro objeto de subvención incluyendo la imagen institucional de la Diputación Provincial en la entrada del edificio.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. El beneficiario deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal para las que solicita subvención, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas a la entidad beneficiaria, es decir, cuando ésta se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra/s persona/s jurídica/s que realicen realmente en todo o en parte dichas actividades. Queda fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Realizar la actividad en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNYP AAAD 4KHY 44VH

**Decreto Nº 4743 de 28/11/2025 "Decreto concesión subvención Fundación Valentia Huesca (Centro de Monzón)" - SEGRA 947736**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Secretaría General  
Régimen Interior

- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro de deudas tributarias ni por reintegro de subvenciones en período ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

#### **Sexto. Revocación y reintegro**

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNYP AAAD 4KHY 44VH

**Decreto Nº 4743 de 28/11/2025 "Decreto concesión subvención Fundación Valentia Huesca (Centro de Monzón)" - SEGRA 947736**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
28/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
28/11/2025



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Secretaría General  
Régimen Interior

que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

En todo caso, si no se ejecuta el total de la actuación en el plazo establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario un actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

**Séptimo.** Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNYP AAAD 4KHY 44VH

**Decreto Nº 4743 de 28/11/2025 "Decreto concesión subvención Fundación Valentia Huesca (Centro de Monzón)" - SEGRA 947736**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9